

Renato Treves: fundamentos e itinerario de una sociología jurídica

Por SERGIO PÉREZ GONZÁLEZ
Universidad de La Rioja

RESUMEN

El artículo reconstruye el recorrido que, personificado en la figura de Renato Treves, se sigue en la composición de la sociología jurídica italiana. A través de las referencias biográficas de este autor imprescindible en la institucionalización de la materia se va recomponiendo un tipo concreto de sociología jurídica, diferenciable de otros, y marcado definitivamente por las influencias filosóficas, jurídicas y políticas que orientan a Renato Treves. Desde la inspiración biográfica, por tanto, se da cuenta de un proceso más amplio. Se analizan los fundamentos que cimientan el tipo de sociología jurídica italiana (una sociología jurídica que surge de la filosofía jurídica), proponiendo así un nuevo panorama para el debate que confronte tipologías distintas de la misma materia.

Palabras clave: Treves. Positivismo. Neokantismo. Perspectivismo. Sociología. Derecho.

ABSTRACT

The article reconstructs the journey that, embodied in the figure of Renato Treves, is made for the composition of the Italian sociology of law. Through some biographical references of this essential author in the institutionalization of the subject, one specific type of sociology of law is being recomposed, a type which can be easily differentiated from others and definitively marked by philosophical, legal, and political influences that guide Renato Treves. From the biographical inspiration, therefore, account of an ampler process occurs. The fundamentals which lay the foundation for this type of Italian sociology (a sociology of law arising from the philosophy of law) are analy-

sed, proposing thus a new outlook for a debate confronting different typologies of the same subject.

Key words: *Treves. Positivism. Neokantism. Perspectivism. Sociology. Law.*

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. EL NEOIDEALISMO ITALIANO PRESUPUESTO. LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN TURÍN Y ALEMANIA. EL EXILIO ARGENTINO. EL RETORNO A ITALIA: SUSTANCIACIÓN DE UN TIPO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA.

INTRODUCCIÓN

La figura de Renato Treves (1907-1992) debe ser vinculada sin duda a la fundación, desarrollo e institucionalización de la sociología del derecho en Italia y, por tanto, a la relevancia que trasciende desde el país trasalpino a otros lugares (entre ellos España).

Este artículo, de una parte, sirve como homenaje al inestimable valor científico y personal de Treves en la consecución de esta empresa y subyace, por consiguiente, la admiración por quien tanto contribuyó a la normalización de una materia cada vez más fundamental en nuestras universidades. De otro lado, la orientación biográfica que da sentido al argumento no menoscaba la consideración que también le debemos al resto de circunstancias más allá de las estrictamente personales, con las que pretendemos dotar a nuestra perspectiva de una amplitud suficiente para la justa valoración de la obra de Renato Treves; de este modo damos por presunta la reverencia a la figura del ius-sociólogo italiano sin la necesidad de un relato puntilloso de sus méritos finales, sino más bien volviendo la vista a los orígenes –a los fundamentos filosóficos o jurídicos– para desde éstos proyectar una línea lógica que dé sentido a la academización de la sociología del derecho.

Conformamos, por lo tanto, un cuadro completo en el que dar parámetros a todas las virtudes que, desde una perspectiva lejana, atribuimos al máximo responsable de la institucionalización de la sociología jurídica en Italia, dando cuenta así de un proceso más global, de un itinerario puesto en marcha en los comienzos del siglo xx, cuyos soportes argumentales abordamos, y por el que la sociología jurídica viene tomando cuerpo en las universidades italianas... y más acá.

EL NEOIDEALISMO ITALIANO PRESUPUESTO

Para dotar de sentido suficiente al estudio desde la perspectiva holística que tomamos, sólo podemos entender las primeras publica-

ciones de Renato Treves en el ámbito cultural de un tiempo y lugar delimitados: la joven Italia del fascismo ya en ciernes. En esta área suficientemente localizada tomamos como una situación presupuesta a nuestro estudio la preponderancia de la corriente filosófica neoidealista, canalizada a su vez de manera sustancial a través de dos autores esenciales en la historia del pensamiento italiano: Benedetto Croce y Giovanni Gentile, herederos del idealismo hegeliano en Italia y asumidos por Treves en cierto modo –en un modo disperso, si acaso como substrato ocasionalmente latente– mediante el magisterio de Gioele Solari, su director de tesis –«según él, los maestros que habrían debido guiarme en la vida de la especulación no podían ser otros que Kant y Hegel y sólo en sus obras y en las de sus discípulos idealistas habría podido encontrar las bases necesarias para afrontar los arduos problemas de la disciplina de la que, con tanta ligereza, decía querer ocuparme» (Treves 1991, 37)–.

En cualquier caso, es precisamente la influencia de Solari en Treves la que modera a la postre cualquier potencial talante radical en el interés de este último por la Filosofía del Derecho como ciencia superior, pues el profesor «aún siendo idealista convencido [...] había vivido la experiencia positivista y había escrito de Sociología y de Sociología del Derecho» (Treves 1991, 38).

Desde una significación histórica (Opocher 1993, 204) en Italia el clima idealista sucede en el tiempo al neokantista, que, a pesar de todo, supo siempre conservar en los ambientes jurídicos cierta autonomía ante la venida de las tesis crocianas y gentilianas. Sin embargo, y a los efectos de nuestro estudio, debemos iniciar el análisis de la relevancia intelectual de Renato Treves desde la consideración por el ambiente –presupuesto a su período universitario turinés– que dominaba en modo generalizado el pensamiento académico en la Italia de principios del siglo xx.

Esta descripción, que precede al estudio del propio pensamiento de Treves, resulta necesaria y encuentra sentido en cuanto establece las concreciones precisas para valorar desde un punto de vista histórico la relevancia de la obra trevesiana –al modo en que, por ejemplo, la revolución copernicana toma su importancia de las condiciones concretas que imponía la visión cristiana del cosmos–. Establecemos, por tanto, un punto de partida para el análisis fundamentado en la descripción del neoidealismo historicista como corriente filosófica preponderante; al respecto rescatamos las razones que aporta Enrico Opocher sobre el alto grado de interés que adquiere el idealismo en la cultura italiana, desde su labor estabilizadora –«rassicurante»– frente a la crisis burguesa y la posibilidad de desarrollo de una filosofía original «capace di influenzare in modo unitario gran parte della cultura posttrisorgimentale» (Opocher 1993, 211), hasta su adaptación a los nuevos tiempos del fascismo –en sentidos divergentes: complaciente y crítico– o, por supuesto, como la versión italiana contra el formalismo.

Así, es el propio Renato Treves quien, rescatando las palabras de Bobbio, asume el neoidealismo italiano de forma análoga al resto de movimientos enmarcados en la «rivolta contro il formalismo», expresión acuñada desde la publicación del artículo homónimo de White¹, como son el de Gèny en Francia o el de Kantorowicz en Alemania. Circunscribimos, sin embargo, el análisis científico de la filosofía neoidealista en lo que dota de sentido al despunte de un primer interés sociológico en la obra de Renato Treves, sea desde una funcionalidad antitética, y por tanto regresiva –la sociología en contraposición al mito y al espíritu como elementos activos de la Historia–, sea desde una continuidad de las virtudes –la sociología como otro «iluminismo» en la línea que desarrolla el historicismo o el ansia política por la libertad y que se desprende sobre todo de la corriente crociana del idealismo²–.

En lo referente a la primera función que el ambiente idealista ejerce sobre las pretensiones teóricas de perspectivas sociológicas –no ya la sociología jurídica en el sentido académico, sino en el de método capaz de asumir el derecho como fenómeno social– debemos señalar los puntos fundamentales del itinerario teórico del neoidealismo en Italia para que así, tras un primer paso analítico mínimamente disociador, podamos reconstruir el fenómeno idealista en lo que a nuestro estudio interesa. Es decir, no procede el análisis minucioso –y de ahí integral– de la filosofía idealista como sistema, sino el de los epígrafes que tracen parámetros satisfactorios para la que llamamos su «función antitética» con respecto a un potencial desarrollo de la perspectiva sociológica –aunque sin menoscabo de lo que acabaría siendo una síntesis positiva para la sociología³–. Treves advierte esta faceta en modo expreso al escribir: «l'idealismo storicistico sarebbe stato il grande nemico della sociologia e della sociologia del diritto» (Treves 1993, 195), además de hacerlo responsable de la condena de estas disciplinas y de su eliminación del ámbito de la cultura italiana durante varios decenios.

Para desarrollar las razones filosóficas que dan sentido a esta línea argumental debemos destacar por su radicalidad el carácter «subjetivista» del idealismo –sobre todo en el «actualismo» de Gentile– en la descripción del mundo, de manera que el individuo se hace preferente en su modo de entender la realidad frente a otros modos colectivos que intervengan en la relación con lo real o la Historia.

¹ Se trata, por tanto, de insertar el neoidealismo en una lógica más amplia que supere las concreciones circunstanciales italianas, a modo de idealización de un fenómeno transnacional y heterogéneo (White 1956).

² Esta línea es la que Treves sigue paradigmáticamente en *Benedetto Croce, filósofo de la libertad* (Treves 1944), así como en varios artículos de su época argentina.

³ En este sentido podemos aplicar a la Sociología del Derecho lo que Guido Fassò advierte sobre la Filosofía del Derecho: «la negación crociana y gentiliana de la filosofía del Derecho sirvió en todo caso de estímulo, propiciando el profundizamiento de la especulación filosófica acerca del Derecho». (Fassò 1981, 202).

La ausencia de la «cosa en común», de referencias objetivas en las que calibrar cierta idea de progreso, revolución, reacción, inflexión, etc., en forma exportable a todos los individuos, provoca el rechazo filosófico de las ciencias que no ofrecen resultados inmediatos a la sensación del individuo (ciencias humanas y sociales). Tal y como apunta el pensador italiano en su *Genesi e struttura della società* (Gentile 1997), ésta —entendida en un sentido clásico como sociedad *inter homines*— resuelve finalmente su esencia en una relación *in interiore homine*, «en la sociedad transcendental, especie de cuerpo místico inmanentísticamente concebido donde lo plural se consuma en la unidad del sujeto absoluto» (Fassò 1981, 107).

A Gentile se le deduce la no-necesaria existencia de la sociedad (entendida desde cada individuo como simple agregado de más individuos la voz «sociedad» carecería pues de un significado transcendente), de manera que resulta absurdo, por falta de parámetros en los que desarrollarse, la aceptación de la ciencia que estudia la función del derecho en la sociedad (sociología jurídica). La única función del derecho que Gentile reconoce es en el plano moral —como voluntad moral, desde cada individuo y, si acaso, a través de la comunidad de espíritu que desembocaría en la encarnación de la autoconciencia en el Estado fascista de Mussolini —al modo del Estado ético hegeliano (Hegel 1971)—. Hans Kelsen interpreta esta idea identificando el subjetivismo —como modo de conocimiento— con el predominio del orden jurídico estatal frente al internacional, relacionándolo, por tanto, con la fuerza por conservar este modo propio de conocimiento; en esta lógica encaja, sin duda, el estado totalitario fascista⁴.

El idealismo de Croce, sin embargo, no resulta tan «culturalmente» contrario a las aspiraciones sociológicas que despuntaban en el joven Treves, tal y como veremos. A pesar de ello su pensamiento —sobre todo en un estricto operar filosófico— no deja de mantener las principales tesis idealistas y así una implícita renuncia a la ciencia, entendida como un tipo de «conocimiento naturalístico constituido por un sistema de conceptos abstractos de la experiencia, es decir, no-conocimiento, ya que conocimiento verdadero es solamente el de lo individual (la historia) o el de lo universal (la filosofía), pero no el de lo general o abstracto» (Fassò 1981, 265).

Para Croce el sujeto actúa y crea en el mundo histórico, en modo que la mutualidad sociedad-individuo queda reducida en el polifacético pensador italiano a la disposición unilateral de los individuos, que hacen de la historia un devenir de las libertades individuales.

Las concepciones que las filosofías crociana y gentiliana desarrollan sobre la sociedad y el derecho difieren sensiblemente; sin embargo, y a efectos de nuestro estudio (hacer del derecho objeto de la ciencia social) los impedimentos en su asepsia filosófica son de un

⁴ Véase, para profundizar en esta idea, el artículo de Agustín Ferraro que incide en la relación entre ética y política (Ferraro 2000).

grado semejante. El idealismo común que condiciona la realidad a la realidad que aprehende el sujeto y no la que es, genera en ambos lo que Fassò titula «el idealismo y el problema de la ciencia jurídica» (Fassò 1981, 265), que hace del conocimiento jurídico un conocimiento abstracto, basado en lo que Croce denomina «pseudoconceptos» y que, en la amplitud cultural de la época, se resolvió en la declarada enemistad entre filósofos y juristas.

Por otro lado, en lo que respecta a la función directamente «promocional» del idealismo en la empresa de desarrollo de la sociología del derecho, debemos servirnos de una perspectiva de mayor amplitud en modo de poder salvar los obstáculos teóricos más obvios de su método filosófico y obtener así una visión multidisciplinar o circunscrita a una determinada cultura. Así, desde la toma de consideración positiva que el clima idealista ejerce sobre las inquietudes sociológicas de Treves, se hace necesaria una apertura de los campos de conocimiento que haga de aquella filosofía no sólo una ciencia estanca y categorial, sino un modo de conocimiento del que se desprenden consecuencias en campos ajenos (economía, derecho y, sobre todo, política).

En este marco, la referencia de Croce se vuelve principal⁵ (como recuerda Opocher, Croce subordina la filosofía a la cultura, ya que, entre otras muchas cosas, también es filósofo) y la de Giovanni Gentile secundaria (subordina la cultura al conocimiento filosófico), debido a que lo que se le desprende en otros campos redunda en contra de las posibilidades científicas de la sociología (fue ministro mussoliniano de la Instrucción Pública, con provecho para las disciplinas histórico-literarias pero sin hacer de las actividades humanísticas ciencias formales).

Del idealismo desarrollado por Benedetto Croce surgió, sin embargo, en los momentos de urgido posicionamiento político, una manifiesta tendencia por el liberalismo, hasta el punto de que varias de sus obras (*Historia de Europa en el siglo XIX*, *Historia de Italia desde 1871 a 1915* y *La Historia como pensamiento y como acción*) inspiradas en lo que él llamó «religión de la libertad», fueron textos fundamentales del antifascismo liberal de la época. Es de esta trayectoria de donde Treves toma un reconocimiento más virtuoso en la obra del pensador napolitano. En cierto modo, la perspectiva totalizadora de la que a menudo se sirve Treves (cultural⁶), tiene aquí una primera aplicación, ya que, aún reconociendo la diferenciación funcional en los distintos

⁵ Puede corroborarse esta opinión en palabras de Treves: «già nel periodo in cui dominava l'idealismo [... i filosofi del diritto] potevano essere indotti ad assumere posizioni vicine a quelle della sociologia quando tenevano presenti alcune dottrine che, come quella del Croce, facevano risiedere la realtà giuridica, non nella norma, considerata irreal, ma nell'atto che crea e applica la norma» (Treves 1962b, 283).

⁶ «... es preciso acudir a las corrientes filosóficas en las que Treves encontró la inspiración con la que colmar el vacío del análisis puramente formal del derecho, comenzando por Dilthey, quien contra la reducción de todas las ciencias en las ciencias naturales propias del positivismo, había devuelto el honor a la distinción entre ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu o de la cultura.» (Bobbio 1994, 1056).

campos de conocimiento, la importancia que da Renato Treves a la interrelación de todas las ciencias sociales y humanas provoca que, por ejemplo, la doctrina filosófica de Croce pueda resultar en ciertos parámetros más válida que la de Gentile si aquél renunció al desarrollo de una política fascista en beneficio de la libertad –al menos definida en negativo como no-totalitarismo político–. Y esto en virtud de la estrecha relación entre el modo de conocimiento de la realidad –filosofía– y el modo de desplegar los resortes para gobernarla –política–.

En cualquier caso, cabe destacar como consecuencia común en ambos autores idealistas –proyectable más allá de su actividad filosófica– la recuperación de un concepto clásico de la cultura occidental: el antropocentrismo, tan apegado al desarrollo artístico e intelectual de la península italiana. Extrapolado este concepto desde su originario subjetivismo radical hacia una aprehensión política, económica o jurídica del factor humano como elemento decisivo, se convierte sin duda –y como veremos– en una influencia determinante para el sentido que tomará la sociología jurídica de Renato Treves, sobre todo en la conformación «idealista» de los valores desde la ética.

Pero tras el análisis multidisciplinar que explica la relevancia de la literatura y actividad crociana (también gentiliana, aunque en menor medida) en el desarrollo de la sociología a emprender por Treves, no podemos dejar de buscar cierta relación de promoción entre el idealismo en un estricto sentido filosófico⁷ y el desarrollo de la sociología jurídica –sin perjuicio de la primera y prevalente función antitética que ya abordamos–. Ésta viene referida en un primer impacto a la oferta que hace a la cultura jurídica italiana de un instrumento especulativo necesario en la lucha contra el normativismo y a un «repensamiento» de los problemas del estado liberal burgués (Opocher 1993, 211). Supone inicialmente una puesta en crisis, un golpe de escepticismo a la legalidad vigente, esbozando un nuevo espectro de alternativas para los filósofos, juristas o sociólogos. Y en buena medida, la propuesta filosófica sobre la que se asienta esta duda fértil es la del historicismo que maduraba desde la *Scuola del Vico* en las obras de Benedetto Croce (una actualización de la función ya cumplida por Savigny en otro tiempo y lugar). Así lo advierte Treves (Treves, 1966) al admitir como dirección a seguir por la sociología jurídica la que marca la expresión «esperienza giuridica», rescatada por el historicismo hasta convertirla en presupuesto teórico de las investigaciones sociojurídicas; presupuesto tan necesario como involuntario en su génesis, ya que el propio idealismo historicista condena explícitamente cualquier amago de ciencia social como inútil ejercicio de abstracción. En cualquier caso, de este presupuesto se deduce una primera y común proposición tanto para el sociólogo del derecho como para el

⁷ En Croce no puede hablarse estrictamente de un sistema filosófico, sino de inmersiones puntuales orientadas por inquietudes históricas y artísticas; a pesar de ello se puede abarcar su pensamiento filosófico a través de la expresión *Filosofia dello spirito*.

idealista: «che l'interpretazione non sia un semplice procedimento logico sillogistico, bensì un atto creativo compiuto dalla personalità dell'interprete» (Treves 1993, 195). Así lo menciona Bobbio en su artículo en recuerdo a Treves (a propósito de la lectura de este último del ensayo de Max Ascoli sobre la interpretación de las leyes), apuntando cómo en un primer momento «le había instruido sobre las posiciones antiformalistas elaboradas por los idealistas, en particular por el propio Croce, que sostenía la tesis de la naturaleza creadora de la interpretación jurídica» (Bobbio 1994, 1055). Pero —advierte Treves— no pasan de este punto las deducciones comunes, ya que, haciendo referencia a los precedentes que condicionan o determinan la interpretación jurídica, el idealista «con tono di sufficienza e con una monotonia sconcertante» explicará que aquellos precedentes son meras abstracciones que encuentran su realidad concreta en el acto de la interpretación.

A pesar de todo, el componente promocional que para la sociología del derecho se desprende desde el glosario teórico del idealismo ha sido situado —a efectos de nuestro argumento— en el plano filosófico; en cierto modo se confirma esta idea —a modo de vaticinio involuntario— en palabras de Croce al reconocer virtuoso lo histórico del, por otro lado, engañoso materialismo marxista, hasta el punto de mostrarse agradecido por haberle enseñado a no confiar «en los sermones moralistas y en las ideologías y pláticas iluministas [...] en las alcinescas seducciones (Alcina, la vieja desdentada que adoptaba la semblanza de florida joven) de la diosa Justicia y la diosa Humanidad». Reniega así de los presupuestos metafísicos hegelianos y no contempla, en definitiva, ni al derecho ni a la moral fuera del devenir histórico, lo que, en cierta forma y desde una perspectiva que recoge esta idea aun sin ser compartida por su autor, reconduce tanto la moral como el derecho al devenir de la sociedad.

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN TURÍN Y ALEMANIA

Establecido el neoidealismo italiano como un pasado de forma realizada y, aunque influyente, pasado cerrado no infecto de posibles aportaciones futuras a él, queda ahora por delante una nueva labor analítica quizás más compleja: la de describir la tendencia iusfilosófica en las primeras obras de Treves, definida en función de la «excepcionalidad turinesa», perfilada en el campo de acción del ambiente idealista presupuesto y, en definitiva, del proceso sintético que, a golpe de publicación, avanza en el diseño de los cimientos teóricos para el desarrollo de siguientes etapas.

Así, en una primera variable de este proceso, se hace necesaria la constatación de unas inquietudes iniciales en Treves cuya causa no circunscribimos a un «presupuesto ambiental» —en contraste a como

lo hicimos con el neoidealismo de Croce y Gentile— ya que, si bien se configuran como prolongaciones de corrientes de pensamiento previas, la interacción de nuestro autor con ellas responde más a un ejercicio investigador y voluntarioso que a una premisa inevitable incrustada en el ambiente cultural.

Esta primera variable (la «excepcionalidad turinesa»⁸) se resuelve, a modo de reducción de complejidad, en las figuras de Gioele Solari y Hans Kelsen (magisterio presencial el primero, inevitable referencia de la Alemania coetánea el segundo); si bien no procede una comparación de su relevancia histórica —sea en el campo jurídico que filosófico o político— sí es necesaria su distinción al mismo nivel en esta clasificación que los analiza como elementos orientadores para con Treves y otros autores de aquella *scuola*.

Gioele Solari, profesor de la universidad de Turín, dirige la tesis de Renato Treves⁹ de manera que, a través de ella, podemos ya emparentar tanto al alumno como al profesor con los intereses sociológicos que guían este estudio: «en la elección de aquel tema, se encontraban en efecto implícitos tendencias e intereses que en los años siguientes caracterizarían mi vida de estudio y que no estaban en armonía con el clima cultural y político de aquel tiempo» (Treves 1988a, 10). Así, con el reconocimiento expreso de su pupilo, Solari orienta definitivamente la carrera de nuestro autor hacia los derroteros que lo harán indispensable en la sociología del derecho.

Exponiendo el pensamiento que definía como «idealismo sociale», Solari viene a configurarse como una de las personalidades fundamentales para el impulso de la *Scuola di Torino* como plataforma de pensamiento suficientemente diferenciada. Se erige catalizador de una serie de influencias iusfilosóficas (distinguidas a continuación en clave temporal de su recepción) a las que dota de sentido hasta hacerlas converger en su «idealismo social» que, como hace notar Serenella Armellini en su obra *Gioele Solari. L'idealismo sociale tra scienza e filosofia* (Armellini 1997), supone una «armonica fusione di idealismo e di socialismo», desarrollada a través de una primera adhesión al positivismo sociológico y el descubrimiento de la psicología social, para concluir con la especulación idealista.

Una primera etapa del pensamiento de Solari se caracteriza, por lo tanto, por el interés y sensibilización «a los problemas relativos a los precedentes del positivismo, de la sociología y del socialismo francés» (Treves 1991, 37). De este modo, rescatando cierta labor como historiador de la sociología en Treves —acaso como biógrafo autorizado tácitamente— retomamos de nuevo sus palabras para hacer de Solari «un maestro que, aun siendo idealista convencido, no se olvidaba y mucho menos renegaba del pasado: sus años jóvenes en los que había

⁸ Desenvuelta en la escuela analítica de Turín. Véase al respecto Opocher (1993, 251).

⁹ Primer síntoma de su inquietud sociológica (Treves, 1931).

vivido la experiencia positivista y había escrito de sociología y de sociología del derecho» (Treves 1991, 38).

En el campo teórico destacamos el interés de Solari por los primeros sistematizadores en la materia (Auguste Comte, promotor de la sociología o física social, y configurador primero del cientifismo con pretensión de autonomía en este ámbito). Si bien antes de Comte podía ya manejarse –sobre todo en el ámbito de la física y otras ciencias de la naturaleza– el concepto de sinergia (por el que la acción orgánica de varios agentes es mayor que el de la suma aritmética de cada una de las acciones de los mismos agentes), será en el siglo XIX cuando esta función se aplique a la sociedad como objeto de estudio, hasta rebasar el límite –alcanzando así otra cualidad en la perspectiva– que muestra la sociedad como ente, como sujeto, no como suma simple de seres humanos. Solari transmite a Treves esta base teórica para la conformación de una concepción primigenia: el análisis de la sociedad no se reduce necesariamente al análisis de los seres humanos que viven en ella. De este análisis de mayor amplitud surge el carácter positivista de la ciencia: del proceso desmenuzador de la experiencia histórica se infiere, inductivamente, un conjunto de leyes que, en modo análogo a la física general, sirven con la misma positividad a la física social.

En el aspecto práctico, Solari, como apunta Treves, apuesta parte de su interés por los incipientes estudios de Leplay y su escuela¹⁰, los cuales, desde la perspectiva de la historia de la sociología, pueden considerarse como pioneros en el uso consciente de instrumentos de investigación de campo social en pro de inferencias teóricas propias del mismo campo. Asimismo debemos vincular –y seguimos de nuevo la opinión del propio Treves– buena parte de los primeros escritos de Solari a las investigaciones empíricas que, con causa global en las nuevas condiciones de vida desprendidas de la revolución industrial, realiza el inglés Charles Booth. Siguiendo esta línea de inquietudes, la tesis doctoral de Gioele Solari lleva por título «Los salarios y los precios en Italia, en los Estados Unidos y en Inglaterra desde 1860 a 1894 como índice de las condiciones económicas y sociales»; de nuevo la relación de los escritos del maestro con la obra del discípulo es evidente.

Es pues la conciliación de la micro y la macrosociología una característica inequívoca de la relación sustancial del pensamiento solariano con la continuidad que en Treves finalizará con la consolidación de la sociología jurídica; y esta conciliación, en conclusión, de los análisis sociales y el positivismo teórico (que precede culturalmente al idealismo y –sobre todo en el campo jurídico– al neokantismo diferenciado de aquél) mantiene en conjunto un cierto cauce sobre el que acaso la sedimentación idealista acumulará sus contrariedades pero

¹⁰ Estudios sobre la familia y otros modos de comunitarismo con relevancia suficiente para la orientación social (más allá de los comportamientos individuales).

que, en definitiva, conservará unas formas esenciales sobre las que acomodar posteriores tendencias.

Posteriormente Solari se acomoda sin complejos al ambiente neoidealista italiano, cumpliendo así una labor de transición con nuestro autor que libera al neoidealismo de la univocidad con la que hasta ahora lo habíamos afrontado: con el estudio del Solari maduro y reposado, en cierto modo al margen pero respetuoso de los grandes sistemas científicos de concepción de la sociedad, ya no sólo entendemos el idealismo de cuño italiano como ambiente estático, sino también como elemento activo en el quehacer de Treves.

Solari dedica prácticamente la totalidad de su madurez intelectual a profundizar en su interés por la especulación filosófica, aunque con trascendencia, en posicionamientos puntuales, hasta resueltas manifestaciones políticas y jurídicas (trascendencia ésta que, al igual que sucedía con el antifascismo de Croce, provoca un modo de «fidelidad cultural» en Treves).

Sin embargo, la diferencia fundamental que establece Solari con la percepción idealista incrustada en la cultura italiana radica precisamente en la concepción de la vida jurídica y social, en cuanto es capaz de recoger las esencias de sus lecturas comtianas para otorgarle a la sociedad –como ente– una organicidad que históricamente venía siendo negada por el modo de conocer idealista, y que no pasa necesariamente por el análisis de la razón social hasta desglosarla en «átomos» cerrados de conciencia humana¹¹.

Esta extrañeza del pensamiento solariano (en cuanto se distancia de la visión social que por inercia cultural se imponía) se hace fundamental en la vertiente que caminará su discípulo¹². Y decimos vertiente (a modo de variación de la misma estructura) porque, a la postre, el Solari docente –y por tanto el catalizador de influencias para Treves– queda definido básicamente como un idealista capaz de asimilar en ese idealismo sus primeras inquietudes sociales y positivistas. La culminación del progreso intelectual en Solari deviene de una esencia hipotecada al idealismo; aunque pueda entenderse la sociedad sin una remisión expresa a sus átomos de conciencia humana, no puede, para Solari, entenderse un sentido social –cualquiera– sin remitirnos necesariamente al ideal –cualquiera– que se geste en estos átomos de conciencia humana. Treves escribe sobre él que «raramente» aparecen en su obra llamamientos a su «socialismo juvenil» (Treves 1991, 33) y, sin embargo, continúa con una interpretación al respecto, nunca lo

¹¹ Sin embargo, tal y como dice Treves: «El hecho de que, teóricamente, él concibiera la sociedad como una unidad, como un sujeto con valores propios, no le impedirá afirmar: "... el individuo no puede permanecer pasivo y extraño a tal desarrollo..."» (Treves 1991, 33).

¹² «el profundo interés que [...] demostró Solari por los problemas políticos y sociales, las exigencias por él sentidas [...] fueron siempre mantenidas dentro de los límites de una esfera ideal, elevados a un plano filosófico, lejano de todo lo que fuera particular y contingente» (Treves 1991, 34).

abandonó: «Pensamos [...] en su ensayo de 1945 sobre el pensamiento de Martinetti, en que declaraba explícitamente su propósito de dar relieve al binomio “justicia y libertad”...». A pesar de que, con un esfuerzo disociador, Solari «concibiera teóricamente la sociedad como una unidad, como sujeto con valores propios...», no impide sintetizar que, en efecto y al cabo, el profesor turinés nunca se despojara del idealismo por el que a su vez «el ideal penetra por todas partes en la vida social, y tanto es así, que en el fondo la dirige y orienta»¹³.

Se trata por tanto de una propuesta conciliadora a la que asignamos, desde estas líneas, un substrato generador en armonía con la tradición idealista de la que es derivación en cuanto la descripción social a través de las voluntades individuales (intenciones por un desarrollo social respetando la integridad de alter) prescinde del análisis histórico y por tanto empírico de la sociedad para, en alternativa a ello, desglosarla rudimentariamente en sus componentes éticos –o agentes que generan la ética–.

De esta consideración y de esta «tibieza» que no apuesta definitivamente por un idealismo individualista ni por un materialismo que haga de la sociedad un objeto de características precisas, surge la recepción del kantismo en clave social –una continuidad, por tanto, del neokantismo que nunca desapareció en el ámbito jurídico– de manera que «la filosofía del derecho debía encontrar su fundamento en un idealismo social que armonizase los principios de la libertad y de la dignidad del hombre, afirmados por Kant, con las concepciones orgánicas y objetivas de la sociedad, desarrolladas [...] por Comte y Hegel» (Treves 1991, 31).

Y en esta consideración por Kant –por su idealismo humanista– converge la figura de Gioele Solari con aquella otra catalizadora fundamental que apuntábamos anteriormente: Hans Kelsen. De hecho, el punto de convergencia lo situamos en la aceptación que en el magisterio solariano puede realizarse de un neokantismo expreso desde el que Kelsen desarrolla su teoría pura del derecho¹⁴. Es evidente que, con el paso del tiempo, la asimilación de la teoría estrictamente jurídica (sobre todo en la obra de Norberto Bobbio¹⁵) sería de mayor relevan-

¹³ Diferenciamos aquí el «idealismo filosófico» en sentido estricto del «idealismo mundano», basado en el intento de consecución de una idea/objetivo esencial. Podemos decir al respecto que el idealismo mundano que «orienta» la vida social se erige como un tipo de idealismo filosófico, ya que hace uso de la idea de los «ideales individuales» para reconstruir una versión transcendida de la sociedad. Una apuesta materialista analizaría la sociedad para desglosarla en sus agentes orientadores. Solari, sin embargo, realiza un juicio apriorístico (sintético *ex principii*) al que no le precede análisis.

¹⁴ Esta convergencia encuentra su iconografía en el momento en que Bobbio (tal y como recuerda en su escrito «Per Gioele Solari», propone a Solari continuar sus estudios: «gli scrissi [...] che mi sarebbe piaciuto continuare gli studi. Gli propono un tema: il neokantismo nella filosofia tedesca contemporanea» (Bobbio 2000).

¹⁵ La aprehensión que la filosofía analítica de la *scuola di Torino* realiza de la obra kelseniana es análoga a la que Kelsen hace del neokantismo, en cuanto el austríaco toma la lógica transcendental para componer su sistema cerrado y los italianos toman su lógi-

cia *per se* que la influencia del kelsenismo desde su raíz filosófica y relacional hacia la obra trevesiana. Sin embargo, reflejamos aquí este último factor en cuanto que la empresa sociológica italiana (y europea) queda en deuda con esta aprehensión relativista que nuestro autor hace del jurista vienés y su inherente kantismo marburgués.

A principios de los años treinta Renato Treves viaja a Colonia. El viaje responde, fundamentalmente, al interés por Alemania como campo de acción para la tradición filosófica idealista (no en vano Solari le aconseja vehementemente el estudio de la lengua teutona y sus grandes especuladores, de manera que otros de sus alumnos turineses como Norberto Bobbio o Ludovico Geymonant, visitan Heidelberg y Göttingen respectivamente¹⁶), así como se configura en la práctica metafórica –el viaje– como escenografía para la canalización receptiva de las tendencias filosóficas autóctonas. Así Treves se interesa por la obra de Kelsen, cuyas teorías irrumpían con ímpetu en el bullicio intelectual –pendular desde una perspectiva suficientemente amplia– de las teorías antiformalistas.

Este interés por Kelsen se caracteriza –y buscamos la originalidad en nuestro autor– no ya por una inquietud meramente jurídica del sistema que propone el austríaco (Treves fue su primer traductor al italiano¹⁷), sino por desentrañar los fundamentos filosóficos de dicho sistema, inquietud que le conduce así hasta el análisis de los movimientos neokantianos, actualizados por el interés creciente que Kelsen despertaba en Europa.

Así, Renato Treves escribe sobre su decisión de indagar en «el fundamento filosófico de la doctrina pura del derecho de Hans Kelsen, investigaciones que se extendieron sucesivamente a todo el neokantismo». Continúa Treves reconociendo «que aquellas investigaciones, sin que yo pudiera preverlo entonces, fueron útiles para mi orientación futura en el campo de la sociología del derecho» (Treves 1988a, 11). De este modo la escenografía propuesta en su viaje a Colonia se dilata hasta abarcar un segundo viaje a Alemania, concretamente a Marburgo, sede de una de las dos grandes corrientes neokantianas (*Marburger Schule*)¹⁸.

«La vuelta a Kant» se le propone a Treves como una alternativa real ante la posibilidad de asumir en pleno el idealismo radicalizado en boca de Gentile, Martinetti o Croce. El neokantismo, como vimos tangencialmente, precede en el tiempo al neoidealismo italiano (tomamos para esta nomenclatura convenciones sintéticas de la historia de

ca pura para desarrollar el análisis lógico del discurso (Opocher 1993, 252). De esta reflexión se desprende, centrifugada y por tanto ajena a nuestro objeto principal, la importancia de las primeras investigaciones de Treves al respecto para la conformación inicial de la que luego sería la *scuola di Torino*.

¹⁶ Así lo recuerda Norberto Bobbio en la *Prefazione a Il diritto come relazione*, (Treves 1993, V).

¹⁷ En 1933 (Treves 1991, 222).

¹⁸ La otra gran escuela que se deduce de esta diferenciación, en Baden, es la conocida como sudoccidental alemana.

la filosofía); sin embargo, seguimos en estas líneas un orden temporal estructurado por la asunción que Treves hace de dichas corrientes. En cualquier caso, la continuidad referida toma un sentido sensiblemente distinto ya que, aun conservando lugares comunes con el idealismo más clásico de los que partir, la crítica neokantiana se diferencia suficientemente como para generar una tercera vía al margen, evidentemente, del objetivismo social estricto, pero también del idealismo individualista.

Con esta perspectiva Treves aborda la teoría pura del derecho como «la obra más intencionalmente vacía de contenido ideológico-político que Kelsen hubiera escrito y, por consiguiente, la más fácilmente reconducible a los principios y a los esquemas de la lógica del conocimiento puro de Cohen», (Treves 1991, 222), a la que nuestro autor atribuye no sólo un carácter gnoseológico, sino también ontológico. En este punto radica la clave que relaciona el formalismo kelseniano con su raíz neokantiana: la lógica del conocimiento puro no toma sentido exclusivamente de una intención por el conocimiento de las cosas, sino que además, en la relación del Yo con las cosas, se genera, a través de las ideas –de la esencia, en términos platónicos y si acaso más básicos– la propia existencia (la identificación cartesiana de pensamiento y existencia). El formalismo se configura en esta lógica (que se le deduce al mismo Kant en su *Crítica de la razón pura*) como apriorismo condicionante de la experiencia, es decir, como relación lógica de la experiencia con la propia conciencia¹⁹.

Por tanto la propuesta de Kelsen se sitúa en la puesta en práctica de esta lógica, es decir, en la necesidad de construcción de un sistema cerrado jurídico que dé sentido a los fenómenos que, en ausencia de dicho sistema, no constataríamos como jurídicos o, simplemente, no percibiríamos (no existirían, por tanto, en buena lógica idealista²⁰).

El nuevo positivismo de cuño kelseniano²¹ establece así para el derecho un campo cerrado de deberes que sirve de nexo entre «la cosa

¹⁹ Así, «nel grave contrasto fra i due principi logici fondamentali della sostanza e della relazione, attorno a cui lavora da secoli il pensiero speculativo, le scuole neokantiane, col sostenere la superiorità del secondo principio, si sono ricollegati, come è naturale, alla Critica della Ragion pura ed essenzialmente alla 'logica trascendentale' in cui si tratta delle categorie dell' intelletto intese, non come semplici classi generali in cui si distribuiscono le nostre idee, ma come i concetti fondamentali dell' intendimento puro, come le condizioni formali a-priori della nostra conoscenza, ed in cui si accenna [...] al principio della risoluzione della sostanza in relazione», (Treves 1993, 4). Véase Kant (1989).

²⁰ Existe, por tanto, en cuanto se sustenta a sí mismo, como (en una imagen ilustrativa) el barón de Munchausen se sostiene en el aire sujetándose de los cabellos.

²¹ De donde surgirá lo que Guido Fassò llama la continuidad neopositivista que, a través de la *scuola di Torino* y la filosofía analítica, se le da a Kelsen, caracterizada por una «nueva fundamentación de la cientificidad de la jurisprudencia. El carácter esencial de la ciencia no es [...] su verdad absoluta, sino su validez, es decir, su idoneidad, partiendo de determinados principios, no absolutamente ciertos, sino puestos convencionalmente en cuanto necesarios en orden al fin que la ciencia se propone». (Fassò 1981, 279).

en sí» y la aprehensión subjetiva de dicha cosa como jurídica. Así, Kelsen, en su formalismo, no concede privilegios metajurídicos a la hora de conformar el contenido del derecho como sistema (a diferencia de Stammler, también jurista neokantiano que reenvía sin embargo dicha conformación a las exigencias económicas) y sólo se ocupa de la labor técnica, estructural (en cuanto diferenciación estructura/función) que proporcione un código interpretativo.

Siguiendo así a Cohen se concibe el derecho como mero producto cultural: no existen los hechos jurídicos si no preexiste a ellos una categoría lógica universal que les asigna la juridicidad. Se destacan así las que Cohen llama ciencias de la cultura, formadas desde una base aséptica, relacional, criticada por Treves hasta desembocar, en positivo, en su apuesta por los valores humanos y la ética *inter hominem* como subyacente a la creación cultural²².

Son estos mismos argumentos críticos de Treves acerca de la relación aséptica que atribuye Cohen al derecho²³ los que legitiman y, desde aquellos lejanos años treinta, en confabulación con el interés por las viejas teorías sociales, orientan a Treves hacia el camino sociológico: es necesaria la reinterpretación de las ciencias espirituales kantianas (las ciencias de la cultura en Cohen o idiográficas en Rickert) en virtud de la necesaria interrelación entre sí para rescatarle el antropocentrismo a la que, en definitiva, es acción humana.

La sociología del derecho es así la ciencia que estudia la vinculación del derecho en la sociedad y de la sociedad en el derecho. La razón para la existencia de una ciencia tal –en lo que el neokantismo la impulsa– radica por tanto en la necesidad de cada sistema lógico por ser a su vez consciente de los sistemas lógicos ajenos; es decir: el sistema del derecho (con forma de pirámide kelseniana en una versión ideal) aprehende fenómenos para conocerlos como jurídicos, pero debe tener en cuenta –y ésta es la vertiente que toma nuestro autor, agudizada en etapas posteriores por el perspectivismo de Ortega y Gasset– la posibilidad de que esos mismos fenómenos sean conocidos desde otros puntos de vista (como meros fenómenos sociales, por ejemplo).

En este punto Treves reclama la intervención humana, valorativa, para decidir la magnitud que se hace definitiva, la magnitud que exige un determinado «deber ser» social, previo al derecho. Para nuestro autor, Kelsen yerra al considerar la sociología del derecho como disciplina que desarrolla «sus investigaciones con el simple objetivo de

²² Para nuestro autor, dice Bobbio, «la dottrina pura del diritto è giunta a un tale grado di astrattezza e di svuotamento di ogni contenuto, da trascurare e da considerare come irrilevanti molti dei problemi più vitali della scienza giuridica, suscitando quindi un legittimo risentimento nei giuristi» (Treves 1993, VII).

²³ Sin embargo, según Agustín Ferraro, Cohen renuncia al sujeto de la «filosofía de la conciencia» y en su lugar propone «como sujeto de la moralidad una instancia conceptual que denomina autoconciencia del otro», lo que constituye, continúa, «un amplio y minucioso proyecto de fundamentación ética del socialismo» (Ferraro 2000, 171-172).

conocer y describir la realidad que lo circunda para que el práctico [...] pueda tomar decisiones ponderadas y racionales», sino que considera que «en el campo de la investigación sociológica del derecho los juicios de valor no pueden eliminarse, y que el presupuesto de la neutralidad valorativa de la ciencia es insostenible» (Treves 1983, 432). Éste es el lugar que Treves le reserva a la ética, a los derechos humanos, al idealismo que concibe el mundo como tendencia hacia la justicia.

Sin embargo, y a pesar de puntuales diferencias, durante los años de desarrollo de la sociología jurídica, Renato Treves desmiente con empeño la lógica superficial que contraponía la posibilidad de autonomía de dicha ciencia con la presunción de un sistema cerrado de derecho²⁴ (diferenciando así la sociología del derecho de la «experiencia jurídica» tan desechada teóricamente por Kelsen). «Según una opinión bastante difundida, Kelsen debería ser considerado como un adversario, un enemigo de la sociología. [...] mi propósito es demostrar que Kelsen ha suministrado, negativamente, valiosas contribuciones al estudio de los problemas sociológicos del derecho y de la justicia. [...] Kelsen ha determinado y definido la naturaleza y las tareas de la sociología empírica del derecho con una mayor precisión que la conseguida por los padres fundadores de esta disciplina» (Treves 1984, 99). Y en efecto, la determinación fronteriza del sistema jurídico en Kelsen propone la necesidad de un entorno, de una materialidad de la que diferenciar lo jurídico; y llega a esta distinción a través del binomio ser/deber ser, ya que para Kelsen el derecho propone leyes normativas (*sollen*) mientras que la sociología leyes explicativas (*sein*). Así advierte Norberto Bobbio que Kelsen se propone «no ir más allá de un tratamiento puramente formal de las normas jurídicas» (Bobbio 1981, 140), mientras la sociología del derecho trata de aprehender el derecho como dato social y así explicarlo en ese ámbito de modo análogo a como el biólogo explica la función de los órganos y células sin perjuicio de su estructuración —explicada por el físico— en moléculas y átomos. Para ello se refiere continuamente a la *Grundnorm*²⁵ como nexo del nexo, como punto relacional de todo el sistema jurídico relacional, como norma constituyente que sirve de punto de fuga, de atención a otros modos de conocimiento (Kelsen coloca en este cenit piramidal a las constituciones democráticas, que legitiman

²⁴ Bobbio distingue, según estudio de Opocher, la función del derecho de su estructura, reservando así a la filosofía del derecho el estudio del valor (como teoría de la justicia), a la ciencia jurídica el estudio de la validez del derecho y a la sociología del derecho el estudio de su eficacia. Luego continúa: «hay quien [...] permanece muy cercano a sus posiciones [de los neopositivistas] aun teniendo del derecho una visión esencialmente sociológica, como Renato Treves, que ha sido en Italia, tras el ocaso del idealismo, precisamente el primero y más eficaz cultivador de la sociología jurídica» (Fassò 1981, 280-281).

²⁵ Norma fundamental que Opocher identifica con el protocolo de la filosofía analítica (Opocher 1993, 252).

las normas con el poder político y éste con la voluntad social mayoritaria, es decir, con un factor social).

De este modo –desde la interpretación de Kelsen y el neokantismo, hilvanado con el idealismo social de Solari y los presupuestos neoi-dealistas italianos– hemos mostrado *grosso modo* la formación de Treves para el encuentro formal con la sociología. Este encuentro, que tiene lugar en el exilio argentino, se produce, por lo tanto, desde unos mimbres preparados (desde la solvencia filosófica) para recoger a la sociología como una ciencia de método.

EL EXILIO ARGENTINO

En 1938 Renato Treves emigra a Argentina. El exilio forzoso causado por las leyes racistas del régimen mussoliniano (Treves es tan solo un judío para el «apriorismo lógico» de aquel otro idealismo) supone una ruptura biográfica suficiente como para afrontar la nueva etapa enmarcándola en su periodo propio.

Si el viaje a Alemania dibuja una escenografía en la que representar algunas de las influencias primeras de la obra trevesiana, el exilio argentino se configura como un campo de acción aún más diferenciado, de manera que las nuevas circunstancias vitales repercuten en las investigaciones de nuestro autor.

«L'avventura intellettuale dell'esilio»²⁶ se caracteriza, esencialmente, por una ampliación de la perspectiva sobre el fenómeno jurídico. Como hemos visto, esta perspectiva parte de un ámbito idealista que, desde la filosofía, va dilatando sus pretensiones hasta que la línea ya vislumbrada en Italia acelera su recorrido en el nuevo clima cultural americano.

La convergencia de los que huían de los fascismos europeos se establece como caldo de cultivo para una reorganización intelectual de la resistencia; no solamente en el ámbito político, sino también en el social, jurídico, económico, artístico, etc... siendo buena parte de aquellos refugiados políticos de nacionalidad española, lo que empieza a configurar la influencia de la obra de Treves en nuestro país.

Así, en un tiempo en el que la política subyuga –a través de teorías extremas– muchos otros ámbitos de la actividad humana, sólo puede ser a través de la misma política –el antifascismo– como se liberan personalidades de muy diversos campos científicos. En nuestro caso, Renato Treves (hasta ahora filósofo del derecho) debe recurrir a la política como herramienta para el desarrollo de su propia función; sin embargo, este uso de la política no se resolverá, tras la caída de los fascismos, en un momento meramente instrumental, sino que a través de él, como veremos, se asimilará la necesidad de una interrelación científica con voca-

²⁶ Así la llama Tanzi a esta etapa (Tanzi 1997, 27).

ción de permanencia, de carácter esencial, para la que ya el relativismo y el antidogmatismo venían allanando el camino.

Treves viaja en un primer momento a Uruguay; tras dieciocho días de navegación llega a Montevideo: «no olvidaré jamás el aliento y los momentos de entusiasmo que encontré durante mi breve estancia en aquella ciudad» (Treves 1991, 96). Se refiere a Eduardo Couture, Emilio Frugoni, Luce Fabbri «... y otros antifascistas presentes y activos en aquella ciudad». Con estos tres nombres (el de un profesor de derecho procesal, el de un parlamentario socialista y el de una anarquista libertaria, respectivamente) damos cuenta de cómo una mínima puesta en común de intereses en el campo político (el antifascismo) es suficiente para vincular «culturalmente» a profesionales de diversos ámbitos. Esto que, en principio, supone tan sólo la unión pragmática de los desterrados en busca de su bienestar personal, impulsa una concepción conciliadora de la filosofía, una concepción que deviene en toda una «idea de la cultura».

Esta idea –más allá de un agrupamiento en negativo– sustancia su positividad con los *Quaderni italiani*. Esta publicación, al amparo del movimiento *Giustizia e Libertà*²⁷, da voz a la realidad del exilio italiano en América. Renato Treves recuerda la aparición de dos números en Estados Unidos en un artículo para el semanal *Italia Libera* en 1943 (Treves 1991, 109), destacando «la apreciable contribución que la juventud intelectual italiana aporta a la literatura antifascista». La materialización que supone este soporte como modo de acomunar ideas para exiliados que, hasta el momento, sólo quedaban unidos por la huida y el odio al régimen que la provocó, resulta conformarse como estímulo de «un valor cada vez más positivo y constructivo, evitando que se agote en comportamientos puramente negativos o que se deje desviar en el plano ideológico por las corrientes con las que debe colaborar en el terreno de la acción práctica» (Treves 1991, 110).

Sin embargo, la estancia de Treves en Montevideo (donde su actividad académica se reduce a varias conferencias²⁸), concluye con su viaje a Buenos Aires. Allí participa en el Convenio del Instituto argentino de filosofía jurídica, presidido por Carlos Cossío²⁹, gracias a quien firma un contrato con la universidad de Tucumán (ciudad natal de Cossío) para enseñar «Introducción al derecho» durante el año académico 1939/40.

En 1940 Treves es nombrado titular de la cátedra de sociología, de manera que, por primera vez y desde nuestra perspectiva, rescatamos de la biografía de nuestro autor una vinculación académica de sus querencias –aún tangenciales durante su primera etapa– con la alter-

²⁷ «... el espíritu y el pensamiento de *Giustizia e Libertà* continúan vivos en los artículos más significativos de los *Quaderni*» (Treves 1991, 112).

²⁸ Así lo señala Tanzi: «alcune conferenze a Montevideo nel novembre del 1938» (Tanzi 1997, 27).

²⁹ Jurista y filósofo argentino, fundador de la doctrina y escuela egológica del Derecho.

nativa intelectual que le ha hecho imprescindible en el pensamiento jurídico. Más allá de la línea razonable preservada hasta ahora en clave esencialmente filosófica (en función de la primera formación de Treves) hasta la consecución de la «sociología del derecho» como materia universitaria, a partir del momento argentino la sustanciación de esta alternativa lógica viene avalada por la institucionalización y, por tanto, por la garantía administrativa que confirma nuestras hipótesis.

En esta continuidad podemos aprehender la cátedra de sociología como una apuesta por una concreta de las influencias que en la primera etapa conformaron el espectro formativo de Renato Treves³⁰. Sin embargo, debemos desmentir una postura radical de esta posibilidad, ya que, si bien la cátedra abarca el estudio de la sociología como ciencia de método, no descarta las posibilidades idealistas que con tanta contundencia se dejaron en herencia a la intelectualidad italiana, ni las posibilidades de autonomía jurídica desarrolladas por Kelsen para admiración de nuestro autor. La docencia de la sociología para Treves no es una postura dogmática, unívoca que resuelve la heterogeneidad de los precedentes en una síntesis firme y definitiva, sino que es, ante todo, un oficio, una posición estratégica desde la que no renunciar a las dudas y, por tanto, a las investigaciones que merecían las corrientes idealistas, positivistas, formalistas, etc... que hasta ahora habían provocado en la obra trevesiana un progreso dialéctico (con recurrencia a nuevas tesis), enriquecido por la amplitud de miras y que, en 1939, toma tierra y encuentra espacio en la universidad de Tucumán.

Otorgamos, en esta lógica, un significado concreto (amplio desde una mirada multidisciplinar) a la toma de posesión de la cátedra de Tucumán: optar por la sociología toma así un valor más allá de la mera supervivencia personal y ya se configura como la línea académica en la que asimilar el resto de convicciones jurídicas y filosóficas, las cuales continúan su evolución teórica en América, sobre todo a través de la conocida como «filosofía de la cultura».

Existen diferencias sustanciales entre el desarrollo europeo (alemán, italiano, romántico en definitiva) de la filosofía de la cultura y el que se lleva a cabo, ya entrado el siglo xx, en América. A nuestro propósito sirve en principio esta variante transoceánica, sin embargo, recibida la filosofía de la cultura en aquel sentido, deviene relevante igualmente su sentido originario, ya que Renato Treves profundiza en él a través de la influencia de Ortega, canal para que la «cultura europea» interese en América.

Treves establece los puntos esenciales del itinerario que otro exiliado italiano (Rodolfo Mondolfo) recorre hasta empaparse de esta nueva filosofía (Treves 1991, 145). Podemos interpretar –desde nuestra perspectiva *a posteriori* por la que ya conocemos el alto grado de implicación de Treves con la visión «cultural» de la realidad– que

³⁰ Recordamos la importancia de los primeros sociólogos positivistas a través de la enseñanza de Solari.

aquel itinerario ajeno es un modo de autobiografía a través de la experiencia del colega y compañero de calamidades. Un modo discreto de contar lo propio a través de otro nombre.

Así, escribe Renato Treves a propósito de la llegada de Mondolfo a América, «es oportuno pensar en la denominada “filosofía de la cultura”, que era la filosofía en boga al final de los años treinta [...] una filosofía bastante poco definida que constituía sustancialmente el punto de encuentro de tres corrientes de pensamiento: la filosofía dominante en las universidades, el socialismo humanista y la obra de Ortega y Gasset»³¹. Este desglose marca el itinerario fundamental para la aprehensión de esta filosofía según el propio análisis de Treves, lo que invita a aplicárselo en cierta medida a él mismo en cuanto que en obras posteriores da síntomas de su aceptación.

Como primer momento del itinerario, nuestro autor se refiere a la filosofía dominante en las universidades latinoamericanas. Ésta le remite a la enseñanza de Alejandro Korn³², quien «empezó al inicio del siglo tomando postura contra el positivismo entonces dominante y afirmando la necesidad de volver a Kant. Posteriormente se aproxima al historicismo de Dilthey, al neokantismo, a la filosofía de los valores y sostiene [...] un relativismo gnoseológico y axiológico que lleva a rechazar por un lado las concepciones metafísicas entendidas por él como simples creaciones históricas y a negar, por otro lado, la independencia y el carácter absoluto de los valores en cuanto que éstos están siempre ligados a valoraciones personales y subjetivas» (Treves 1991, 161). La cultura supone, por tanto, un escenario de referencia para los valores que deambulan sobre él. Un escenario construido al compás de la historia y de la actividad humana, de los pueblos y de las querencias individuales.

El segundo momento del itinerario que nos introduce a la impregnación de la filosofía de la cultura en latinoamérica pasa por una cierta concepción del socialismo humanista, lo que nos hace recuperar —años más tarde y al otro lado del océano— la apuesta política (influencia docente en Treves) de Gioele Solari. Cuenta Renato Treves que Korn, «en los últimos años de su vida, se adhirió al Partido Socialista argentino y que la ideología en que se basaba aquel partido podía sustancialmente coincidir con su filosofía de la libertad creadora» (Treves 1991, 161). Hace hincapié, de hecho, en que el fundador de dicho partido, Juan B. Busto, había trabajado intelectualmente en una «interpretación humanista del socialismo», es decir, una postura política socialista que trabaje para la ética, una organización del estado orien-

³¹ Siendo este último momento (influencia de Ortega), la compuerta de acceso al interés por la «filosofía de la cultura» primigenia, europea.

³² Médico y pensador argentino que contribuyó en gran manera a la introducción de las modernas corrientes filosóficas en Argentina. Su filosofía axiológica se opone esencialmente al positivismo cientificista.

tado hacia el ideal de la libertad subjetiva y que, por tanto, respete los principios ético-políticos del liberalismo³³.

El tercer momento del itinerario, referido a la influencia de Ortega y Gasset, nos conduce a la revista fundada por el filósofo español (Revista de Occidente), de gran relevancia para la penetración del pensamiento europeo en América y que fomenta el estudio de los principales autores europeos de la filosofía de la cultura. La posibilidad que esta publicación ofrece para la apertura de foros acerca de autores de la talla de Lask, Radbruch, Dilthey o Mannheim³⁴, supone una aportación más al replanteamiento de la unilateralidad con que hasta entonces las tendencias positivistas, idealistas o estrictamente neokantianas habían estudiado el derecho.

El acceso a la filosofía de la cultura, fomentado por las concepciones básicas del propio Ortega y Gasset (Tanzi 1997, 58) y a las que Treves se refiere en gran parte de su obra como base indispensable de su sociología, reinventa un escenario nuevo para, en cierto modo, integrar la posibilidad abierta por la cátedra de sociología de Tucumán en unos parámetros conciliadores que doten de coherencia a su carrera profesional.

Esencialmente, la máxima perspectivista orteguiana («la realidad no es algo unitario e inmóvil, con una fisonomía propia, independiente del punto de vista desde el que se la considera, sino que es, por el contrario, algo múltiple, variable, que puede ser captado sólo desde un determinado punto de vista y que presenta por ello «infinitas perspectivas, todas igualmente verdaderas y auténticas», hecha excepción solamente de aquella que «pretende ser la única verdadera» y que, por esta pretensión, es por el contrario la única indudablemente falsa»³⁵) es la que otorga una primera legitimación a la asunción cultural de la producción humana, incluido el derecho. Desde esta máxima, Treves apuesta por una resolución de sus conocimientos filosóficos anteriores en este momento sintético que aboga por un relativismo no escéptico; renegando de las soluciones metafísicas, dogmáticas o positivistas, se da paso a una aceptación de lo que podemos llamar originalmente «idealismos no trascendentales», en el sentido de que se asumen todas las perspectivas «veraces» (Tanzi 1997, 43) pero sin que ninguna de ellas pueda ser asimilada como punto de partida y de revelación para un dogma complejo. Y esto, concretado en sus parámetros, viene a significar el reconocimiento, por ejemplo, de la libertad creadora humana (hacedora de la cultura en el sentido crociano) pero en combinación virtuosa con el mecanicismo de las agrupaciones humanas más

³³ A este respecto puede resultar ilustrativa la polémica que mantuvieron Francisco Ayala y Renato Treves, en la que nuestro autor abogaba –frente a la opinión de Ayala– por la posibilidad de reciclar en positivo los principios morales de la ideología liberal (Treves 1991).

³⁴ Se debe recordar la esencial formación germánica de Ortega que subyace en toda su obra filosófica.

³⁵ Expresión, paradójicamente, casi dogmática para Treves (Treves 1991, 162).

allá de los individuos (recuperando a Comte), sin otorgar carta de absolutividad a ninguna de las propuestas, sino recomponiendo la realidad en diversas caras: la realidad construida voluntariosamente y la realidad mecanicista; o, en lenguaje más propio que acople el concepto de cultura (a la postre causa de la nomenclatura de este movimiento), reordena el proceso lógico por el que los corpus culturales son creaciones humanas (desde la *Religione della libertà*, diría Croce) pero igualmente presupuestos para la acción humana, que sólo puede poner en práctica su libertad en una determinada (y determinante) cultura. Por esto procede el análisis «tra certe strutture mentali e certe «situazioni esistenziali» » (Tanzi 1997, 55), en el sentido de la filosofía del conocimiento de Mannheim.

Lo que interesa destacar es, en definitiva, la capacidad de asimilación que de otras corrientes posibilita la filosofía de la cultura, ejemplificada en la Revista de Occidente. Ofrece un método para la aceptación crítica, lo que en cierto modo sirve para que la carrera de nuestro autor no deba pasar por un momento traumático de decisión, sino que, sin desprestigiar sus influencias (varias y complejas llegados a este grado de desarrollo de su obra), se puedan reconducir a golpe de valoración crítica orientadas a maximizar los resultados científicos (sean estos filosóficos, políticos o, sobre todo, sociológicos). Para dar concreción paramétrica a esta apuesta metodológica, sirve la contundencia del libro con el que Treves cierra la etapa del exilio en 1947; *Derecho y cultura*³⁶ supone una reestructuración no traumática de su pensamiento, de modo que armoniza su nueva situación profesional (sociólogo) con la tradición jurídica de la que procede y las tendencias filosóficas de la cultura que le persuaden (tal vez también por el talante diplomático que implican, tan necesario en tiempos de guerra y exilio).

EL RETORNO A ITALIA: SUSTANCIACIÓN DE UN TIPO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA

Afrontamos en estas líneas el retorno a Italia como corolario para las bases jurídicas, filosóficas y políticas que hemos abordado anteriormente, dando así por concluido el propósito de este artículo con una breve síntesis del resultado obtenido por Renato Treves en el campo sociojurídico y que, siguiendo con escenografías, colocamos en el regreso definitivo a su país; es aquí donde desarrolla su empeño por la institucionalización y academización de la sociología del derecho.

Renato Treves muere en 1992, sin embargo aquel empeño hoy sigue vivo y agradecido a su contribución pionera. Más allá de destacar todos los méritos puntuales acumulados en esta última etapa de su trayectoria lo que interesa sobre todo a los propósitos de este artículo

³⁶ Cuya traducción al italiano se integra en Treves (1993).

es la definición de su sociología jurídica que resulta de las bases y fundamentos referidos. Una sociología del derecho que es, a su vez, la que predomina en otros ámbitos y otros países (entre ellos España), lo cual otorga aún más relieve a la obra de Treves, convirtiéndolo en metonimia de un proceso de mayor calado.

A través del itinerario seguido, han ido surgiendo una serie de variantes con enjundia suficiente como para precisar y dotar de concreción a la idea final que buscamos; así, debemos constatar como precisión a este otorgamiento que hacemos a la figura de Treves la circunstancia por la que la carrera académica de nuestro autor marca un sentido claro que lo lleva de la filosofía y la filosofía jurídica a la sociología y la sociología jurídica. Esta circunstancia, en cierto modo, sirve de reflejo aprehensible para comprender la dirección en la que también se mueve la institucionalización de la sociología jurídica en Italia: desde la filosofía y la filosofía jurídica.

En esta lógica, la consagración de Treves como paradigma de este proceso sirve para atestiguar la relevancia de filosofías concretas como el neoidealismo italiano (opuesto a las ciencias sociales), el positivismo (y la física social comtiana), el neokantismo (y su consecuencia jurídica kelseniana), la filosofía de la cultura, el perspectivismo orteguiano, etc...

De estas bases filosóficas hemos inferido un sentido preciso del método sociológico trevesiano que, sin duda, da continuidad a la extensa tradición humanista de las tierras transalpinas: una sociología jurídica que se adscribe –con relativismo– a la nación (la italiana, heredera de los idealismos y romanticismos decimonónicos) como corpus social diferenciado, que interactúa en los procesos políticos y jurídicos de su concreto ámbito nacional; una sociología jurídica de estirpe kantiana, comprometida con un evidente imperativo ético (que de lo nacional se proyecta en lo internacional), arraigada en la cultura jurídica continental (en cuanto la importancia de la *cerrazón* kelseniana privilegia sin lugar a dudas el «imperio de la ley» sobre otras consideraciones), relativista y capaz de informar al sistema jurídico del entorno social, ya que la sociedad es tomada como sujeto suficientemente autónomo capaz de generar información propia (información tanto sobre datos elementales –micro– como de teorías que resuelven un devenir de mayor amplitud –macro–). Una sociología jurídica socialista (de un socialismo originariamente antifascista y, por tanto, no necesariamente antiliberal) y reformista, sobre todo en el sentido del perspectivismo orteguiano por el que son tomados en consideración los distintos puntos de vista que, desde diversos ángulos, reconstruyen una realidad más plena y, por tanto, una realidad objetiva. De esta renuncia expresa al dogmatismo, a la absolutividad de un solo punto de vista como descriptor único de la realidad, se traslada al plano político la postura por la que las distintas perspectivas de la realidad social y sus exigencias políticas correspondientes son legítimas; desde los diferen-

tes grupos de presión, asociaciones, partidos etc, con intereses muy distintos, se compone por tanto –en esta lógica– una línea de progreso basada en reformas continuas.

Se trata, en definitiva, de un tipo concreto de sociología jurídica que, impulsada principalmente por Renato Treves, se ha hecho predominante en el panorama generado en los últimos años entorno a esta ciencia. Las puntadas lógicas que, por tanto, han hilado la relación entre los fundamentos filosóficos y iusfilosóficos iniciales desembocan en esta síntesis sociojurídica final. Todo ello sin perjuicio de una previsible evolución futura que ahonde en el método científico de una disciplina aún demasiado joven y de la que Renato Treves será siempre un referente fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

Autor principal: Treves, R.

- (1931) *La dottrina sansimoniana nel pensiero italiano del Risorgimento. Contributo alla storia della filosofia sociale in Italia nella prima metà del secolo XIX*, Istituto Giuridico della Regia Università di Torino, Torino, 83 pp.
- (1944) *Benedetto Croce, filosofo de la libertad*, ed. Iman., Buenos Aires, 126 pp.
- (1962) *Libertá politica e verità*, Edizioni di Comunità, Milán, 207 pp.
- (1962) «La sociología giuridica in Italia e i suoi possibili sviluppi» en *Quaderni di Sociologia XI*, núm. 3, pp 280-297.
- (1966) «Dall'idealismo storicistico alla sociología del diritto. Impressioni antiche e recenti su un libro sull'interpretazione delle leggi» en *Rivista internazionale di filosofia del diritto XLIII*, núm. 1, pp 368-378.
- (1983) «Hans Kelsen y la sociología del derecho, hoy», en *El lenguaje del derecho*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, pp. 425-434.
- (1984) «Sociología del derecho y sociología de la idea de justicia en el pensamiento de Hans Kelsen» en *Cuadernos de la Facultad de Derecho, Universidad de Palma de Mallorca*, núm. 8, pp 99-116.
- (1987) *Sociología del diritto. Origini, ricerche, problemi*, Nuova Biblioteca Scientifica Einaudi, Turín, 354 pp.
- (1988) «Un camino hacia la sociología del derecho», en Bergalli, Roberto (Coord.), *El derecho y sus realidades: investigación y enseñanza de la sociología jurídica: Jornadas sobre la Investigación y la Enseñanza de la Sociología Jurídica (Barcelona, 7-9 abril de 1988): homenaje a Renato Treves*, pp. 9-26.
- (1988) *Sociología del derecho: orígenes, investigaciones y problemas*, traducción de Manuel Atienza, Ariel, Barcelona, 252 pp.
- (1991) *Sociología del derecho y socialismo liberal*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 313 pp.
- (1993) *Il diritto come relazione. Saggi di filosofia della cultura*, Prefacio de Norberto Bobbio, Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles, 211 pp.

Resto de autores:

- ARMELLINI, S. (1997): *L'idealismo sociale tra scienza e filosofia*, Edizioni Scientifiche Italiane, L'ircocervo, Nápoles, 330 pp.
- BOBBIO, N. (1997): «Max Weber e Kelsen», en el vol. *Max Weber e il diritto*, Angeli, Milán, pp 140 ss.
- BOBBIO, N. (1994): «Recuerdo de Renato Treves», en Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho, núm. 15-16/2, pp 1051 ss.
- FASSÒ, G. (1981): *Historia de la Filosofía del Derecho*, Pirámide, Madrid, 422 pp.
- FERRARO, A. (2000): «El ideal ético más alto. Neokantismo y protección internacional de los derechos humanos», Isegoria: revista de filosofía moral y política núm. 22, pp 165-180.
- GENTILE, G. (1997): *Genesi e struttura della società*, vol. 3, Gallote, Milán, 235 pp.
- HEGEL, G. W. F. (1971): *Fenomenología del espíritu*, traducción de Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México, 482 pp.
- KANT, I. (1989): *Crítica de la razón pura*, prólogo, traducción, notas e índices Pedro Ribas, Alfaguara, Madrid, 694 pp.
- LOSANO, M. G. (1998): *Renato Treves, sociologo tra il vecchio e il nuovo mondo*, Edizioni Unicopli, Milán, 210 pp.
- OPOCHER, E. (1993): *Lezioni di filosofia del diritto*, Padua, Cedam, 318 pp.
- TANZI, A. (1997): *Renato Treves. Dalla filosofia alla sociologia del diritto*, Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles, 103 pp.
- WHITE, M. (1956): *La rivolta contro il formalismo*, Il Mulino, Bolonia, 379 pp.

